

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 24**

**CONCEJO MUNICIPAL**

**DALCAHUE, 29 de Octubre de 2019**

Cuando son las 09:30 horas del 29 de octubre de 2019, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 28 del Concejo Municipal, la cual es presidida por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, ejerciendo como secretario del Concejo el Secretario Municipal (s), don Manuel Alvarez Barria, contando con la asistencia de los siguientes Concejales:

CARLOS CÁRDENAS BAHAMONDE  
LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE  
MARCOS EUGENIO PÉREZ  
JOSÉ ÁLVARO MUÑOZ OYARZÚN  
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

No ha podido asistir el Concejel Sr. Patricio Alarcón Pualán, quien hace llegar Certificado de Atención, en el Centro de Salud Familiar de Dalcahue, de fecha 28 de Octubre de 2019, y en donde se lee que el Sr. Alarcón está en tratamiento dental, otorgándosele 1 día de reposo por parte de la Cirujano Dentista Dra. Ingrid Soto V.

**La tabla a tratar comprende un solo punto:**

**1.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS LOCALES**

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica que son 3 las Ordenanzas que requieren ser modificadas ahora en Octubre antes de entrar a regir el próximo año. Se trata de las siguientes Ordenanzas:

- 1.1. Sobre el Uso del Estadio Municipal.
- 1.2. La Ordenanza Local 14 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, y servicios.
- 1.3. Y la Ordenanza del Comercio de Artesanías en Bienes Nacionales de Uso Público.

Para explicar el sentido y alcance de las modificaciones de cada una de las Ordenanzas que se someten a la aprobación del Concejo Municipal, se encuentran

presentes tanto el encargado de la Oficina de Deportes Municipal, Sr. Víctor Paredes, y la Jefa del Departamento de Cultura, Sra. Yasna Igor.

### **1.1. Respecto a la propuesta de Reglamento sobre Uso y Administración del Estadio Municipal de Dalcahue.**

Antes de comenzar a debatir sobre esta Ordenanza, el Concejal Muñoz solicita a la administración que en el tema de las ordenanzas y publicaciones en la Web Municipal, se pueda y se mantenga la vigente y se respete un formato determinado, porque la verdad es que hay como 14 Ordenanzas Locales de las cuales algunas están repetidas, otras no están vigentes. Dejar en definitiva las que están vigentes y en un formato claro y único.

También el Concejal Loaíza hace presente que se había acordado cuando se revisó la propuesta de Reglamento del Estadio, que se iba a reunir la Comisión del Concejo con los Presidentes de los Clubes Deportivos y de las Ligas para revisar, y que iba a ser en Quicaví. Don Víctor manifiesta que esa reunión se había suspendido. El Concejal Loaíza insiste en que los dirigentes deportivos sean citados de alguna forma a este tipo de encuentros, sobre todo tratándose cuando se venen estas materias.

Luego se aclara, que debido a la naturaleza de lo que se regula, esto es, que es un Recinto Deportivo a ser utilizado por toda la comunidad de Dalcahue, el concepto no es Reglamento sino que Ordenanza, ya que como señala Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza es precisamente una norma general y obligatoria para toda la comunidad, a diferencia de un Reglamento, que solo regula aspectos internos de la Municipalidad.

Aclarado este punto, se le da la palabra a don Víctor Paredes para explicar sobre todo los valores que se cobrarían por el Uso del Estadio.

Los Concejales opinan ante todo que es necesario, respecto de la propuesta del Reglamento (Ordenanza) de Uso del Estadio, trabajarlo con los dirigentes deportivos en comisión antes de que se publique y sea obligatoria, porque aún hay aspectos que tienen que ver con los valores, que no han sido vistos por los dirigentes de los clubes deportivos y ligas. Ante eso, el encargado de Deportes hace presente, que entonces para el próximo año debería regir la propuesta de redacción del punto 10 del artículo 23 (Derechos Varios) de la actual Ordenanza Local de Derechos N°14 y en donde se incluyen tarifas tanto por el Uso del Gimnasio como del Estadio Municipal.

Se lee la propuesta que es la siguiente:

10.- Derechos por el uso de recintos deportivos municipales

Gimnasio Municipal por hora para uso de Deportes Indoor:

\$15.000

Gimnasio Municipal por hora para uso de otras actividades:

½

U.T.M

- Este derecho comenzará a regir cuando el Gimnasio Municipal esté apto para ser arrendado.

Estadio Municipal por hora

Sin iluminación:

Organizaciones sin fines de lucro	\$20.000
Empresas u organizaciones con fines de lucro	1 U.T.M.

Con iluminación:

Organizaciones sin fines de lucro	½ UTM
Empresas u organizaciones con fines de lucro	1 UTM

Sometida a consideración de los Concejales, se estima en general que los valores aún están altos. En el caso del Gimnasio Municipal con mayor razón, atendido que ni siquiera cuenta con Recepción de la Dirección de Obras. El Sr. Alcalde recuerda que no se está cobrando por el Gimnasio, y que solo algunas actividades pueden realizarse en dicho lugar. También recuerda el encargado de Deportes, que esta redacción no es una invención suya sino que es una modificación a la ya propuesta y que está vigente, y que eso en algún momento fue aprobado por la autoridad edilicia y los Concejales respectivos.

Se propone finalmente que en el caso del uso del Gimnasio para uso de deportes Indoor se rebaje de \$15.000 a \$10.000.

En el caso del Uso del Estadio Municipal por hora y sin iluminación, cuando lo usen las Organizaciones sin fines de lucro, que se rebaje de \$20.000 a \$10.000 y que cuando sea con iluminación se cambie de la ½ UTM a \$20.000.

También se pide se elimine el texto que hace referencia al Uso del Gimnasio y que dice: "Este derecho comenzará a regir cuando el Gimnasio Municipal esté apto para ser arrendado".

Se somete a votación y es aprobada por todos los Concejales presente, quedando la modificación a la Ordenanza Local 14, artículo 23 (Derechos Varios), numeral 10, como sigue:

10.- Derechos por el uso de recintos deportivos municipales

Gimnasio Municipal por hora para uso de Deportes Indoor:

\$10.000

Gimnasio Municipal por hora para uso de otras actividades:

½

U.T.M

Estadio Municipal por hora

Sin iluminación:

Organizaciones sin fines de lucro	\$10.000
Empresas u organizaciones con fines de lucro	1 U.T.M.

Con iluminación:

Organizaciones sin fines de lucro	\$20.000
Empresas u organizaciones con fines de lucro	1 UTM

**1.2. Respecto a La Ordenanza Local 14 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, y servicios.**

Se le da la palabra al Secretario Municipal (s), quien menciona que respecto a esta Ordenanza Local de todas las Unidades o Departamentos municipales que giran derechos por permisos, concesiones o servicios, solo propuso modificación el encargado de deportes aquí presente, y que precisamente se acaba de hablar en el punto anterior referente al cobro de tarifas por uso de Gimnasio y Estadio. Aparte de esta modificación, el Secretario Municipal explica que revisando la Ordenanza Local de Derechos, existen una serie de inconsistencias en la redacción, como errores ortográficos que es preciso modificar, pero que no inciden en la modificación de tarifas o derechos. Por ejemplo, se hace referencia al texto del artículo 6° cuando habla de la prohibición de botar basura y sus correspondientes infracciones.

Explica el Secretario Municipal (s) que este texto ya está en la Ordenanza Medioambiental, y que no tiene naturaleza de ser derecho, ya que el botar basura no lo es. No es un permiso ni una concesión ni servicio. Luego, debiera eliminarse. Sometido a consideración y votación del Concejo, es aprobado la propuesta de eliminación de este artículo.

El Sr. Alcalde y concejales consultan si podría ser posible que en esta Ordenanza existiera una norma que posibilitara eximir de cobro de derechos a personas o familias por su condición económica. El Secretario Municipal (s) explica que precisamente se ha redactado una disposición final que recoge esta inquietud, y que es la siguiente:

“Artículo 25°: Se faculta al señor Alcalde de la Comuna, para que previo informe del Departamento Social y con Acuerdo del Concejo Municipal, pueda dejar exento de pago de las tasas y derechos a aquellas organizaciones, personas o familias, que atendido las circunstancias especiales del caso, como ser de índole económica o social, que hagan del todo imposible pagar los mismos”.-

Sometido a consideración y votación de los Concejales presentes, la propuesta de incluir este artículo es aprobada por todos ellos.

Asimismo el Secretario Municipal(s) señala además que hizo una consulta al Jefe de Medio Ambiente por el cobro de derechos en el vertedero municipal de Teguel establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Local 14° y que le informó que en realidad no se estaba cobrando por ingresar basuras en el Vertedero, y que le parecía que se debería cobrar. El Alcalde aclara que sí se cobraba por ingresar basuras en el Vertedero. Lo que se acuerda es que se cobre a las empresas que lucran, comerciantes o industriales

que pudieran ingresar sus basuras en el Vertedero, que como todos saben está en proceso de regularización por sanciones de la autoridad sanitaria. Se somete a consideración sobre la redacción de este artículo y es votada por todos los concejales presentes aprobando que se siga cobrando el ingreso de las basuras por parte de las empresas productivas, comerciantes, e industriales y por los montos ya establecidos en la actual ordenanza.

También el Secretario Municipal(s) explica que la Directora de Administración y Finanzas y la Encargada de Rentas y Patentes (s) le hacen saber a través de un memorándum acerca de la necesidad de incluir en la Ordenanza Local N°14 el siguiente texto: "Quedan exentos del cobro de la tarifa por retiro usual de residuos los habitantes del sector urbano y rural de la comuna a excepción de los usuarios que realicen actividades productivas, comerciales e industriales de la comuna, públicas o privadas de las definidas en los artículos 23 y 32 de la Ley 3.063", todo ello para dejar inactivo en el sistema computacional de contabilidad la base de datos históricos del rol para el cobro de aseo domiciliario a contar del año 2010.

El Secretario Municipal (s) explica que este memo responde al hecho que las Municipalidades del país, a partir del año 2008 con la modificación de la Ley de Rentas Municipales, se incluyó los artículos 7° y 8°. En especial en el artículo 7° se estableció la posibilidad que las Municipalidades pudieran eximir del cobro de derechos de aseo a los habitantes de la respectiva. El Alcalde y concejales recuerdan que efectivamente así se había aprobado.

Lo anterior es importante aprobar, dado que la D.A.F aún mantiene en su sistema contable los cobros por derechos de aseo desde el año 2010 y que no se estaban cobrando precisamente desde ese año y sería inviable proceder materialmente a realizar acciones de cobro sabiendo que muchas de esas personas son inubicables o por sumas que no sería eficiente proceder a cobrar. Finalmente se somete a consideración este texto y es aprobado por todos los Concejales.

### **1.3. Ordenanza del Comercio de Artesanías en Bienes Nacionales de Uso Público**

Se le da la palabra a la Jefa de Cultura. Sra. Yasna Igor Guichacoy, quien manifiesta que la propuesta fue trabajada anteriormente en la Comisión respectiva. La Sra. Yasna pasa a explicar cada una de las disposiciones de la Ordenanza que es la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL COMERCIO DE ARTESANÍAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE DALCAHUE**

(Considera Modificaciones Octubre 2017 y Octubre 2019 )

## **TITULO I GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

### **ARTICULO 1°: Objetivo**

Otorgar oportunidades de comercialización y exposición de artesanías a la población residente de la comuna de Dalcahue que no cuenta con un local establecido para ello, resguardando el carácter identitario de la artesanía que se comercializará con el fin de promover el desarrollo económico de manera armónico y acorde a la cultura local, velando por el resguardo de la imagen turística comunal y desarrollo sostenible de ella.

### **ARTICULO 2°: Aplicación**

La presente ordenanza y sus disposiciones tienen aplicación en los espacios de uso público para la venta de artesanía bajo custodia municipal señalados en el artículo 4 de la presente ordenanza.

### **ARTICULO 3° Definiciones**

- i) Artesanía: Para efectos de la presente ordenanza, se adopta la definición de artesanía elaborada por la UNESCO y el Centro de Comercio Internacional "Productos producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto terminado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente."
- ii) Artesano: Según efectos del Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de la presente ordenanza, se define como Artesano a "cultor(a) o creador(a) que desarrolla la actividad artesanal, en la cual el saber y la acción humana predominan por sobre una mecanizada. Los artesanos son capaces de elaborar con destreza, conocimiento, creatividad y expresión cultural objetos útiles, simbólicos, rituales o estéticos con materias primas provenientes de recursos sostenibles y generalmente representativos de un medio cultural"
- iii) Objetos Artesanales: Corresponde a los productos resultantes de la producción artesanal, en los cuales su proceso de elaboración debe primar sobre un 50% la acción manual e inferior a ello la mecanizada (se entiende por mecanizada todo proceso llevado a cabo mediante un herramienta tecnológica que funcione a base de algún tipo de energía convencional). Los objetos pueden tener por fin la comercialización como recuerdo o souvenir o ser creados con el fin de rescate patrimonial para su exposición en espacios públicos o privados con fines culturales. Para efectos de la presente ordenanza, los objetos artesanales deben poseer elementos que identifiquen a la

comunidad y ser elaborados a base de materiales y recursos naturales que se encuentren presentes dentro del territorio de la comuna de Dalcahue y que aseguren una adquisición de manera sostenible de estos, asegurando su permanencia a lo largo del tiempo para el uso de las futuras generaciones.

iv) **Artesanía Chilota:** Se refiere a la toda aquella realizada dentro del Archipiélago de Chiloé en base al patrimonio natural que se encuentra presente en el sector, de la misma forma, estos productos son realizados por los propios residentes del Archipiélago en base a técnicas ancestrales o nuevas adquiridas, que faciliten el trabajo artesanal, siempre primando la producción manual y poniendo énfasis en la individualidad de cada objeto artesanal, con el fin de no transformar su elaboración en una producción masiva. Además este tipo de artesanía vela por resguardar, rescatar y difundir los elementos culturales identitarios del pueblo chilote. La materialidad de estos objetos corresponde a: madera nativa (mañío, alerce, ciprés, coligue, arrayán, maqui, ulmo, coihue, luma, canelo, tepu, avellano, ciruelillo, radal, chacay, chilcón, raulí, tenío, quiaca, luma blanca, chaura, espino, roble y árboles frutales de la zona), manila, lana de oveja (puede ser lana de oveja procesada), quiscal, junquillo, quila, quilineja, boqui, cuero curtido artesanalmente, conchas, algas y musgos y vellón.

Las definiciones antes señaladas se fundamentan en la Guía Metodológica para la Captación de Información sobre la Artesanía. París: UNESCO, 1997. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, bases Generales Sistema Registro Nacional de Artesanía. Valparaíso: CNCA, 2008.

## **TITULO II: DEL OTORGAMIENTO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO PARA LA VENTA DE ARTESANÍA**

### **ARTICULO 4°: Bienes de Uso Público aptos para la Venta de Artesanías**

Los espacios bajo custodia municipal para la realización de la venta de artesanías corresponden a:

- Explanada municipal y Feria Artesanal Techada ubicadas en calle Pedro Montt entre la altura numérica #100 y #90.
- Los espacios podrán ser solicitados por el municipio en el caso de realización de actividad municipal que considere el cierre de una parte o de la totalidad de la explanada u otro uso de manera esporádica, con una anticipación de 15 días, entregando si es posible a quienes se encuentren en dichos sectores, un espacio público para ser trasladados, solo por el tiempo de la intervención en explanada.
- Quienes se ubiquen en el sector de explanada más cercano a la calle Pedro Montt, no podrán utilizar los bancos destinados al uso público para la instalación de sus artesanías o material en general, a excepción de los días domingos entre 08.00 y 17.00

horas con personas autorizadas con credencial de artesano entregadas por el municipio que no cuentan con puesto para la venta de artesanía dentro de la explanada municipal.

#### **ARTICULO 5°: De los Puestos de las Ferias**

- La aprobación de cada espacio para la venta de artesanía deberá ser entregada por la Municipalidad de Dalcahue bajo informe técnico de obras, verificando que no existan focos de insalubridad cercanos, que no afecte el tránsito peatonal o vehicular y que permita el libre acceso de toda persona.

- La solicitud de otros espacios no contemplados en el Artículo 4° espacios fuera de los que ya se encuentran con informe técnico, puede ser realizada por agrupaciones de artesanos o grupos mayores a 10 personas que se dediquen a la actividad. Si corresponde, esta solicitud deberá ser aprobada por el concejo municipal.

#### **ARTICULO 6°: Delimitación de los Puestos**

- Los puestos para la venta de artesanía serán entregados por la Municipalidad de Dalcahue, los cuales deberán estar delimitados en espacios máximos de 3x3 metros. Para entregar a personas individuales u organizaciones, privilegiando estas últimas.

- Las agrupaciones que presentes sus propuestas de puestos a utilizar, una vez ya asignados los espacios no se considera como opción la ampliación de ellos por aumento de sus integrantes, quienes vayan sumando integrantes nuevos deberán mantenerse utilizando los espacios asignados hasta nueva convocatoria de uso de bienes públicos para la venta de artesanía.

### **TITULO III: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS**

#### **ARTICULO 7°: Responsabilidad de los Artesanos con Puestos Asignados**

- Cada persona u agrupación deberá mantener limpio diariamente y ordenado su lugar de trabajo, mantenerse con una conducta acorde para la atención al turista, encontrarse pendiente del cuidado del entorno por terceros para sí lo amerita, realizar las correspondientes denuncias según la Ordenanza Municipal Medioambiental.

- Cada artesano o agrupación, deberá respetar los espacios asignados y no ampliarse o instalarse en los sectores de feria sin previa autorización.

- Toda artesanía que sea vendida en los lugares bienes de uso público autorizados para ello, deberá ser entregada en bolsas de papel u otro material que permita su reutilización y rápida descomposición. Se prohíbe estrictamente la entrega en bolsas plásticas.

- A quien se asigne un lugar para la comercialización de su artesanía, debe estar dispuesto a participar activamente en toda actividad que lo relacione como artesano, ya sea participar en ferias extra programáticas, reuniones de coordinación y orden de los espacios, seminarios, talleres y otros relacionados al rubro artesanal y turístico, entre otros, siempre y cuando le sea posible su asistencia.
- Es deber de cada artesano y agrupación mantener al municipio actualizado de toda información que sea necesaria para su contacto y difusión, ejemplo de esto cambios de directivas en agrupaciones, cambio de número teléfono, entre otras. Esto deberá ser informado en el departamento de Social, al encargado de organizaciones comunitarias.
- Es de absoluta responsabilidad del artesano u agrupación, mantenerse al día en el pago del impuesto presunto bajo el Servicio de Impuestos Internos, no haciéndose responsable el municipio de dicho requerimiento legal.
- Informar a carabineros u autoridad que corresponda, la realización de cualquier tipo de actividad ilícita dentro de los espacios de uso público, como lo es el consumo de alcohol u otras sustancias.
- Es deber de cada organización, hacer entrega del listado de sus socios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con el objeto de contar con un registro actualizado.
- Cada artesano deberá contar con su credencial entregada por el municipio, mientras realiza la venta de artesanía, la cual es personal e intransferible.
- En la eventualidad de que algún artesano perteneciente a las organizaciones que se encuentran bajo la aplicación de la presente ordenanza, se manifieste en forma grosera o irrespetuosa en contra de otro artesano, de funcionarios municipales o en su efecto de alguna autoridad o público en general, será sancionado con la prohibición de vender o exponer sus productos en los puestos correspondientes a la organización a la cual pertenece, debiendo ser esta última notificada para hacer cumplir lo establecido en la presente ordenanza. La organización que no respete lo antes indicado será sancionada de acuerdo al artículo 13 de la presente ordenanza.

**ARTICULO 8°: Responsabilidades de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue**

- Coordinar entrega de espacios a utilizar por artesanos particulares u agrupaciones, delimitación de ellos y elaboración de plano de cada feria u espacio bajo informe técnico.
- Fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza bajo su inspector municipal u funcionario asignado trabajando de manera conjunta con carabineros.
- Apoyar iniciativas de agrupaciones de artesanos para el desarrollo de actividades culturales que busquen potenciar la cultura y turismo dentro de la comuna, en ámbitos de difusión u otros requeridos.

- Realizar la entrega de una credencial a cada artesano inscrito en el Registro municipal, para ser identificado, el cual será el único instrumento válido para la venta de artesanía en los espacios regulados por la presente ordenanza.
- El municipio facilitará el uso de baños públicos para los artesanos a través de concesión o de otro sistema que garantice la existencia de los servicios higiénicos.

**ARTÍCULO 9°:** El Plano de Asignación de Puestos a artesanos, será aprobado por el Alcalde y el Concejo Municipal. Se podrán realizar modificaciones que digan relación con la reasignación de puestos, entrega de puestos a organizaciones nuevas y otras que permitan un mejor funcionamiento de la feria artesanal.

**ARTÍCULO 10°:** Se asignará ubicación en Plano de Asignación de Puestos a artesanos autorizados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, dedicados a la orfebrería, artesanía en madera no autóctona y materia prima derivada del mar. No se permite la instalación de estos artesanos en otro lugar que no sea el asignado. Esta autorización de venta de artesanía es de carácter excepcional, ya que los demás puestos existentes en la explanada y feria artesanal deberán regirse de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en lo que se refiere a materialidad y a tipo de artesanía.

#### **TITULO IV: REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS EN BIENES DE USO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 11:** Requisitos para optar a Bienes Nacionales de Uso Público para la venta de artesanía.

- Tener como principal actividad económica la fabricación y venta de artesanía chilota.
- No ser propietario, arrendatario, concesionario u otro, en forma personal de un puesto de artesanía de otra feria o espacio de uso público o municipal.
- Acreditar domicilio en la comuna de Dalcahue mediante el Registro Social de Hogares o instrumento socioeconómico que lo reemplace. La solicitud del Registro Social de Hogares se realiza solo con el fin de acreditar domicilio dentro de la comuna de Dalcahue, no será evaluado el porcentaje obtenido en este o algún otro antecedente que pueda aportar. Se considera como excepción al comité de Artesanos de San Javier, comuna de Curaco de Velez, quienes deberán acreditar su domicilio en la comuna de Curaco de Vélez, sector San Javier, con el mismo instrumento entregado por dicha municipalidad. El comité de artesanos de San Javier deberán ingresar el listado de socios al Municipio para la mantención del Registro de sus integrantes, el cual no podrá modificarse ni aumentarse.

- A las agrupaciones que les sean otorgados espacios para su instalación en el sector de explanada municipal, deberán cumplir con la obligatoriedad de permanecer los días sábados, domingo y festivos desde el mes de Noviembre al mes de marzo del año siguiente, exceptuando aquellos en el que las condiciones climáticas lo ameriten (Lluvia) y aquellos que tienen asignado puesto en el techo de la Feria tendrán la obligación de trabajar durante todo el año. La no utilización de los puestos en los días obligatorios, será sancionado con la reasignación del puesto a otra agrupación o persona que demuestre falta de espacios considerable y asistencia continua a su lugar asignado. Por lo anterior, se solicitará la entrega de lista de asistencia por agrupación de manera trimestral, la cual deberá ser entregada a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

## **TITULO V: ARTESANÍA PERMITIDA PARA LA VENTA EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO**

### **ARTICULO 12°: Productos permitidos**

- Con el fin de resguardar el carácter identitario de la artesanía chilota y mantener el uso de los espacios públicos de manera armónica, solamente se permitirá la venta de productos que califiquen como artesanía chiloense según el Artículo 3° punto IV. Otro tipo de materialidad o productos que no califiquen como artesanales según el Artículo 3° punto III, no serán permitidos para la venta en espacios de uso público.

- Párrafo eliminado

- Se permitirá la venta de literatura chilota, siempre y cuando sea autoría de los propios artesanos o de escritores chilotes.

- No se permitirá la venta de ningún tipo de alimentos, ya sean frescos o procesados, ni bulbos, tubérculos, hortalizas, huevos, etc., ya que estos espacios de uso público sólo serán destinados a venta de artesanía.

### **ARTICULO 13°: SANCIONES**

- Toda infracción o contravención a las normas establecidas en la presente Ordenanza será sancionada con Multa de 1 a 5 U.T.M., las que serán cursadas por el Inspector Municipal o el funcionario Municipal con facultades de fiscalización otorgadas mediante Decreto Alcaldicio. Si se reitera por segunda vez la infracción o contravención a las normas por parte del mismo artesano, se procederá al retiro del carnet de artesano entregado por el municipio y a reasignar el puesto a otra agrupación.

Sometida a consideración la propuesta de Ordenanza realizada por la Jefa de Cultura, y a propósito de un comentario del Concejal Loaíza en orden a que se estaba realizando un uso indebido de las escaleras y de otros espacios en la infraestructura que utilizan las cocinerías, se observa incluir en la Ordenanza una disposición que establezca como prohibición el uso de otros espacios que no sean los efectivamente entregados.

**Finalmente, el texto que es sometido a votación y que es aprobado por todos los concejales es el siguiente:**

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL COMERCIO DE ARTESANÍAS  
EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE DALCAHUE  
(Considera Modificaciones Octubre 2017 y Octubre 2019)**

**TÍTULO I: GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1°: Objetivo**

Otorgar oportunidades de comercialización y exposición de artesanías a la población residente de la comuna de Dalcahue que no cuenta con un local establecido para ello, resguardando el carácter identitario de la artesanía que se comercializará con el fin de promover el desarrollo económico de manera armónico y acorde a la cultura local, velando por el resguardo de la imagen turística comunal y desarrollo sostenible de ella.

**ARTÍCULO 2°: Aplicación**

La presente ordenanza y sus disposiciones tienen aplicación en los espacios de uso público para la venta de artesanía bajo custodia municipal señalados en el artículo 4 de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3° Definiciones**

i) Artesanía: Para efectos de la presente ordenanza, se adopta la definición de artesanía elaborada por la UNESCO y el Centro de Comercio Internacional "Productos producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto terminado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente."

ii) Artesano: Según efectos del Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de la presente ordenanza, se define como Artesano a "cultor(a) o creador(a) que desarrolla la actividad artesanal, en la cual el saber y la acción humana predominan por sobre una mecanizada. Los artesanos son capaces de elaborar con destreza, conocimiento, creatividad y expresión cultural objetos útiles, simbólicos, rituales o estéticos con materias primas provenientes de recursos sostenibles y generalmente representativos de un medio cultural"

iii) **Objetos Artesanales:** Corresponde a los productos resultantes de la producción artesanal, en los cuales su proceso de elaboración debe primar sobre un 50% la acción manual e inferior a ello la mecanizada (se entiende por mecanizada todo proceso llevado a cabo mediante una herramienta tecnológica que funcione a base de algún tipo de energía convencional). Los objetos pueden tener por fin la comercialización como recuerdo o souvenir o ser creados con el fin de rescate patrimonial para su exposición en espacios públicos o privados con fines culturales. Para efectos de la presente ordenanza, los objetos artesanales deben poseer elementos que identifiquen a la comunidad y ser elaborados a base de materiales y recursos naturales que se encuentren presentes dentro del territorio de la comuna de Dalcahue y que aseguren una adquisición de manera sostenible de estos, asegurando su permanencia a lo largo del tiempo para el uso de las futuras generaciones.

iv) **Artesanía Chilota:** Se refiere a la toda aquella realizada dentro del Archipiélago de Chiloé en base al patrimonio natural que se encuentra presente en el sector, de la misma forma, estos productos son realizados por los propios residentes del Archipiélago en base a técnicas ancestrales o nuevas adquiridas, que faciliten el trabajo artesanal, siempre primando la producción manual y poniendo énfasis en la individualidad de cada objeto artesanal, con el fin de no transformar su elaboración en una producción masiva. Además, este tipo de artesanía vela por resguardar, rescatar y difundir los elementos culturales identitarios del pueblo chilote. La materialidad de estos objetos corresponde a: madera nativa (mañío, alerce, ciprés, coligue, arrayan, maqui, ulmo, coihue, luma, canelo, tepu, avellano, ciruelillo, radal, chacay, chilcón, raulí, tenío, quiaca, luma blanca, chaura, espino, roble y árboles frutales de la zona), manila, lana de oveja (puede ser lana de oveja procesada), quiscal, junquillo, quila, quilineja, boqui, cuero curtido artesanalmente, conchas, algas y musgos y vellón.

Las definiciones antes señaladas se fundamentan en la Guía Metodológica para la Captación de Información sobre la Artesanía. París: UNESCO, 1997. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, bases Generales Sistema Registro Nacional de Artesanía. Valparaíso: CNCA, 2008.

## **TÍTULO II: DEL OTORGAMIENTO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO PARA LA VENTA DE ARTESANÍA**

### **ARTÍCULO 4°: Bienes de Uso Público aptos para la Venta de Artesanías**

Los espacios bajo custodia municipal para la realización de la venta de artesanías corresponden a:

- Explanada municipal y Feria Artesanal Techada ubicadas en calle Pedro Montt entre la altura numérica #100 y #90.
- Los espacios podrán ser solicitados por el municipio en el caso de realización de actividad municipal que considere el cierre de una parte o de la totalidad de la explanada u otro uso de manera esporádica, con una anticipación de 15 días, entregando si es

posible a quienes se encuentren en dichos sectores, un espacio público para ser trasladados, solo por el tiempo de la intervención en explanada.

- Quienes se ubiquen en el sector de explanada más cercano a la calle Pedro Montt, no podrán utilizar los bancos destinados al uso público para la instalación de sus artesanías o material en general, a excepción de los días domingos entre 08.00 y 17.00 horas con personas autorizadas con credencial de artesano entregadas por el municipio que no cuentan con puesto para la venta de artesanía dentro de la explanada municipal.

#### **ARTÍCULO 5°: De los Puestos de las Ferias**

- La aprobación de cada espacio para la venta de artesanía deberá ser entregada por la Municipalidad de Dalcahue bajo informe técnico de obras, verificando que no existan focos de insalubridad cercanos, que no afecte el tránsito peatonal o vehicular y que permita el libre acceso de toda persona.
- La solicitud de otros espacios no contemplados en el Artículo 4° espacios fuera de los que ya se encuentran con informe técnico, puede ser realizada por agrupaciones de artesanos o grupos mayores a 10 personas que se dediquen a la actividad. Si corresponde, esta solicitud deberá ser aprobada por el concejo municipal.

#### **ARTÍCULO 6°: Delimitación de los Puestos**

- Los puestos para la venta de artesanía serán entregados por la Municipalidad de Dalcahue, los cuales deberán estar delimitados en espacios máximos de 3x3 metros. Para entregar a personas individuales u organizaciones, privilegiando estas últimas.
- Las agrupaciones que presentes sus propuestas de puestos a utilizar, una vez ya asignados los espacios no se considera como opción la ampliación de ellos por aumento de sus integrantes, quienes vayan sumando integrantes nuevos deberán mantenerse utilizando los espacios asignados hasta nueva convocatoria de uso de bienes públicos para la venta de artesanía.

### **TÍTULO III: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS**

#### **ARTÍCULO 7°: Responsabilidad de los Artesanos con Puestos Asignados**

- Cada persona u agrupación deberá mantener limpio diariamente y ordenado su lugar de trabajo, mantenerse con una conducta acorde para la atención al turista, encontrarse pendiente del cuidado del entorno por terceros para si lo amerita, realizar las correspondientes denuncias según la Ordenanza Municipal Medioambiental.
- Cada artesano o agrupación, deberá respetar los espacios asignados y no ampliarse o instalarse en los sectores de feria sin previa autorización.
- Toda artesanía que sea vendida en los lugares bienes de uso público autorizados para ello, deberá ser entregada en bolsas de papel u otro material que permita su

reutilización y rápida descomposición. Se prohíbe estrictamente la entrega en bolsas plásticas.

- A quien se asigne un lugar para la comercialización de su artesanía, debe estar dispuesto a participar activamente en toda actividad que lo relacione como artesano, ya sea participar en ferias extraprogramáticas, reuniones de coordinación y orden de los espacios, seminarios, talleres y otros relacionados al rubro artesanal y turístico, entre otros, siempre y cuando le sea posible su asistencia.
- Es deber de cada artesano y agrupación mantener al municipio actualizado de toda información que sea necesaria para su contacto y difusión, ejemplo de esto cambios de directivas en agrupaciones, cambio de número teléfono, entre otras. Esto deberá ser informado en el departamento de Social, al encargado de organizaciones comunitarias.
- Es de absoluta responsabilidad del artesano u agrupación, mantenerse al día en el pago del impuesto presunto bajo el Servicio de Impuestos Internos, no haciéndose responsable el municipio de dicho requerimiento legal.
- Informar a carabineros u autoridad que corresponda, la realización de cualquier tipo de actividad ilícita dentro de los espacios de uso público, como lo es el consumo de alcohol u otras sustancias.
- Es deber de cada organización, hacer entrega del listado de sus socios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con el objeto de contar con un registro actualizado.
- Cada artesano deberá contar con su credencial entregada por el municipio, mientras realiza la venta de artesanía, la cual es personal e intransferible.
- En la eventualidad de que algún artesano perteneciente a las organizaciones que se encuentran bajo la aplicación de la presente ordenanza, se manifieste en forma grosera o irrespetuosa en contra de otro artesano, de funcionarios municipales o en su efecto de alguna autoridad o público en general, será sancionado con la prohibición de vender o exponer sus productos en los puestos correspondientes a la organización a la cual pertenece, debiendo ser esta última notificada para hacer cumplir lo establecido en la presente ordenanza. La organización que no respete lo antes indicado será sancionada de acuerdo al artículo 13 de la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 8°: Responsabilidades de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue**

- Coordinar entrega de espacios a utilizar por artesanos particulares u agrupaciones, delimitación de ellos y elaboración de plano de cada feria u espacio bajo informe técnico.
- Fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza bajo su inspector municipal u funcionario asignado trabajando de manera conjunta con carabineros.

- Apoyar iniciativas de agrupaciones de artesanos para el desarrollo de actividades culturales que busquen potenciar la cultura y turismo dentro de la comuna, en ámbitos de difusión u otros requeridos.
- Realizar la entrega de una credencial a cada artesano inscrito en el Registro municipal, para ser identificado, el cual será el único instrumento válido para la venta de artesanía en los espacios regulados por la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9°:** El Plano de Asignación de Puestos a artesanos, será aprobado por el Alcalde y el Concejo Municipal. Se podrán realizar modificaciones que digan relación con la reasignación de puestos, entrega de puestos a organizaciones nuevas y otras que permitan un mejor funcionamiento de la feria artesanal.

**ARTÍCULO 10°:** Se asignará ubicación en Plano de Asignación de Puestos a artesanos autorizados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, dedicados a la orfebrería, artesanía en madera no autóctona y materia prima derivada del mar. No se permite la instalación de estos artesanos en otro lugar que no sea el asignado. Esta autorización de venta de artesanía es de carácter excepcional, ya que los demás puestos existentes en la explanada y feria artesanal deberán regirse de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en lo que se refiere a materialidad y a tipo de artesanía.

#### **TÍTULO IV: REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS EN BIENES DE USO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 11:** Requisitos para optar a Bienes Nacionales de Uso Público para la venta de artesanía.

- Tener como principal actividad económica la fabricación y venta de artesanía chilota.
- No ser propietario, arrendatario, concesionario u otro, en forma personal de un puesto de artesanía de otra feria o espacio de uso público o municipal.
- Acreditar domicilio en la comuna de Dalcahue mediante el Registro Social de Hogares o instrumento socioeconómico que lo reemplace. La solicitud del Registro Social de Hogares se realiza solo con el fin de acreditar domicilio dentro de la comuna de Dalcahue, no será evaluado el porcentaje obtenido en este o algún otro antecedente que pueda aportar. Se considera como excepción al comité de Artesanos de San Javier, comuna de Curaco de Vélez, quienes deberán acreditar su domicilio en la comuna de Curaco de Vélez, sector San Javier, con el mismo instrumento entregado por dicha municipalidad. El comité de artesanos de San Javier deberá ingresar el listado de socios al Municipio para la mantención del Registro de sus integrantes, el cual no podrá modificarse ni aumentarse.

- A las agrupaciones que les sean otorgados espacios para su instalación en el sector de explanada municipal, deberán cumplir con la obligatoriedad de permanecer los días sábados, domingo y festivos desde el mes de Noviembre al mes de Marzo del año siguiente, exceptuando aquellos en el que las condiciones climáticas lo ameriten (Lluvia) y aquellos que tienen asignado puesto en el techo de la Feria tendrán la obligación de trabajar durante todo el año. La no utilización de los puestos en los días obligatorios será sancionado con la reasignación del puesto a otra agrupación o persona que demuestre falta de espacios considerable y asistencia continua a su lugar asignado. Por lo anterior, se solicitará la entrega de lista de asistencia por agrupación de manera trimestral, la cual deberá ser entregada a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

## **TÍTULO V: ARTESANÍA PERMITIDA PARA LA VENTA EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO**

### **ARTÍCULO 12º: Productos permitidos**

- Con el fin de resguardar el carácter identitario de la artesanía chilota y mantener el uso de los espacios públicos de manera armónica, solamente se permitirá la venta de productos que califiquen como artesanía chilota según el Artículo 3º punto IV. Otro tipo de materialidad o productos que no califiquen como artesanales según el Artículo 3º punto III, no serán permitidos para la venta en espacios de uso público.
- Párrafo eliminado.
- Se permitirá la venta de literatura chilota, siempre y cuando sea autoría de los propios artesanos o de escritores chilotes.
- No se permitirá la venta de ningún tipo de alimentos, ya sean frescos o procesados, ni bulbos, tubérculos, hortalizas, huevos, etc., ya que estos espacios de uso público sólo serán destinados a venta de artesanía.

### **ARTÍCULO 13º: SOBRE EL USO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

- Los artesanos o las agrupaciones de artesanos no podrán utilizar espacios de infraestructura pública que no hayan sido asignadas por el Municipio como puesto de artesanía, ni podrá usufructuar de ella a través del cobro de donaciones o de cancelaciones económicas por su utilización.

### **ARTÍCULO 14º: SANCIONES**

- Toda infracción o contravención a las normas establecidas en la presente Ordenanza será sancionada con Multa de 1 a 5 U.T.M., las que serán cursadas por el Inspector Municipal o el funcionario Municipal con facultades de fiscalización otorgadas mediante Decreto Alcaldicio. Si se reitera por segunda vez la infracción o contravención

a las normas por parte del mismo artesano, se procederá al retiro del carnet de artesano entregado por el municipio y a reasignar el puesto a otra agrupación.

Antes de terminar, se aclara que estas Modificaciones tenían que estar aprobadas ahhorra en Octubre para ser publicadas en la Web Municipal y puedan entrar en vigencia a partir del próximo año, y que las restantes Ordenanzas que no estaban supeditadas al cumplimiento del plazo de Octubre quedarán pendientes de ser sometidas a aprobación del Concejo Municipal para antes del 15 de Noviembre, como por ejemplo, la Ordenanza del Camión Multipropósito, la Ordenanza de la Tarjeta Vecino o la Ordenanza de Otorgamiento de Patentes Provisorias.

Sin más temas que tratar, se da termino a la sesión siendo las 11:00 horas.



**MANUEL ALVAREZ BARRIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
ALCALDE DE LA COMUNA